MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0308 DE 2021

(26 de noviembre de 2021)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-ICC-186-2021"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO
En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Cultura, el cual desarrolla actividades culturales, académicas y administrativas, con el fin de salvaguardar y enriquecer el patrimonio idiomático de la nación. En este orden, desarrolla y promueve la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de y en las diversas formas de comunicación en los campos del lenguaje, de la literatura y de la cultura hispanoamericana.

Que para el desarrollo de su objetivo misional, el Instituto Caro y Cuervo cuenta con instalaciones en: i). Casa de Cuervo, ubicada en la calle 10 No. 4-69; ii). Casa Rivas Sacconi, ubicada en la calle 10 No. 4-87 (Carrera 5 No. 9 – 62) en la ciudad de Bogotá D.C.; iii). Hacienda Yerbabuena, (Kilómetro 9+300mts (antes Km 24) de la Carretera Central del Norte, vía Sopó en el municipio de Chía, Cundinamarca).

Que el Instituto cuenta con bienes, entre otros, como: i). Una colección de pintura de caballete que cubre un periodo de tiempo comprendido entre 1820-1890 la cual supera las 60 unidades, ubicada en el museo; ii). una colección etnográfica con más de 1000 piezas que son parte fundamental de la investigación del ALEC (Atlas lingüístico y etnográfico de Colombia), ubicada en el museo; iii). Gran material bibliográfico de colecciones de libros, revistas y documentos históricos en la biblioteca José Manuel Rivas Sacconi, la cual está a disposición de estudiantes, visitantes y usuarios; iv). Un archivo documental que custodia el área de Gestión documental en su archivo central; v). Publicaciones del ICC, materias primas e insumos, ubicadas en las áreas de recursos físicos e imprenta patriótica, que requieren de conservación para garantizar la calidad de los mismos.

Que las instalaciones y los bienes del Instituto, están expuestas a las condiciones del medio ambiente, clima y demás condiciones del exterior y de las características y comportamiento de las sedes ante esas condiciones y teniendo en cuenta que el Instituto cuenta con bienes de gran valor histórico y patrimonial, que fueron declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), es deber del Instituto, protegerlos y conservarlos, motivo por el cual, para la vigencia 2018, se realizó la compra de deshumidificadores para adaptar la conservación y almacenamiento, de acuerdo a las condiciones arquitectónicas de los inmuebles de las sedes del Instituto Caro y Cuervo, susceptibles a los cambios de humedad y temperatura.

Que con el fin de desarrollar los procesos de control ambiental en los espacios y asegurar correctos niveles de humedad relativa necesarios para la protección del patrimonio en custodia se debe contribuir en la conservación y controlar las condiciones ambientales de los diferentes espacios con miras al mejoramiento de las calidades de cada espacio y prolongar la conservación y calidad de los bienes propiedad del Instituto Caro y Cuervo, se requiere realizar el mantenimiento preventivo de deshumidificadores de ambiente, en sus sedes de Bogotá y Hacienda Yerbabuena del Municipio de Chía.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2021.

Que la entidad publicó los estudios previos y la invitación del proceso de mínima cuantía SMC-ICC-186-2021 en la plataforma SECOP II, el 17 de noviembre de 2021 y en el término dispuesto los interesados no presentaron observaciones a la invitación pública.

Que de acuerdo con el cronograma la fecha del cierre fue el veintidós (22) de noviembre de 2021, donde dos (2) oferentes presentaron oferta dentro del término estipulado en el cronograma para el efecto:

No.	OFERENTE	OFERTA
1.	CONTROL Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S.	$ 4.089.792 COP
2.	ILAN INGENIERÍA S.A.S.	$ 3.300.000 COP

Que conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*.

Que así mismo, el numeral 6 de la citada norma establece que: *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*.

Que el comité asesor y evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio presentada por la empresa ILAN INGENIERÍA S.A.S., quien cumplió con la totalidad de los requerimientos jurídicos y técnicos, establecidos en el Invitación Pública, informe que fue publicado el día veinticuatro (24) de noviembre de 2021.

Que, en consecuencia, el comité asesor y evaluador recomendó a la ordenadora del gasto del Instituto Caro y Cuervo, aceptar la propuesta presentada por la empresa ILAN INGENIERÍA S.A.S., por ser elegible su propuesta económica y cumplir con las condiciones habilitantes exigidas.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de selección de mínima cuantía SMC-ICC-186-2021 cuyo objeto es: "*Prestación del servicio de mantenimiento preventivo para los deshumidificadores de ambiente de propiedad del Instituto Caro y Cuervo en sus sedes de Bogotá y Hacienda Yerbabuena del municipio de Chía.*", a la empresa ILAN INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT. 901.057.720-9 y representada legalmente por DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ MONTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.866.157 de Ubaté, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000.oo) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio., valor este que corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista en el formulario del SECOP II, de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo de Gestión contractual de la entidad, la elaboración de la comunicación de aceptación y adelantar la gestión para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a través del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa conforme con la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de noviembre de 2021

CARMEN MILLÀN

CARMEN ROSA MILLaN GRAJALES

Firmado digitalmente por CARMEN ROSA MILLaN GRAJALES
Fecha: 2021.11.26 12:09:15 -05'00'

Proyectó: Diana Marcela Gualteros S., Profesional especializado Grupo de gestión contractual
Reviso: Juliet Pinzón Cepeda, Coordinadora del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Héctor Cadavid Villa, Subdirector administrativo y financiero